

**VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE
UN JUICIO DE VALOR**

CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

1.- OBJETO	
1.1.- Objeto del Contrato	
Obras del Proyecto de Saneamiento en el Barrio de Larritz en Abaltzisketa (Gipuzkoa) .	
1.2.- CPA	1.3.- CPV
E. SUMINISTRO DE AGUA; SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO 37.00.11. Servicios de eliminación y tratamiento de aguas residuales	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
Consejo de Administración de Gipuzkoako Urak	
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
3.1.- Importe máximo de licitación	
SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHO CENTIMOS	771.445,08 euros
3.2. Importe y porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido	
CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRES CONCUARENTA Y SIETE CENTIMOS	162.003,47 euros (21%)
3.3.- Importe máximo de los gastos de publicidad	
Hasta 300 €	
3.4.- Expediente de tramitación anticipada	
No.	
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN	
4.1.- Plazo de ejecución: TREINTA Y DOS (32) SEMANAS	
4.2.- Plazos parciales: No	
5.- ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS	
En el caso que se den las condiciones y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre, para la revisión de los precios de las obras a que se refiere el presente Proyecto, se utilizará la fórmula referida a Obras Hidráulicas 561 para "Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento"	
6.- CLASE DE EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	

6.1.- Clase de expediente	Ordinario	
6.2.- Procedimiento de adjudicación	Abierto	
7.- CLASIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE		
Grupo E	Subgrupo 1	Categoría 3
8.- GARANTÍAS		
8.1.- Garantía provisional	8.2.- Garantía definitiva	
No se exige	5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO)	
9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA		
9.1. Solvencia económica y financiera: Se exige clasificación empresarial.		
9.2. Solvencia técnica o profesional: Se exige clasificación empresarial.		
10.- FECHA Y LUGAR EN EL QUE HA DE PRESENTARSE LA PROPUESTA		
22 de octubre de 2021 en la oficinas de GIPUZKOAKO URAK, Portuetxe 16 1ª Planta, 20018 Donostia		
11.- INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS CON EXPRESIÓN DE LÍMITES		
No.		

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN	
<p>12.1. CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.</p> <p>La documentación correspondiente a este apartado deberá incluirse <u>EN EL SOBRE B.</u></p> <p>PROPOSICIÓN TÉCNICA: PONDERACIÓN TOTAL DE ESTE CRITERIO</p>	50 PUNTOS
<p>1. Memoria Técnica</p>	Hasta 27 puntos
<p>a).- Referencias constructivas 10 Puntos</p> <p>Se evaluará las referencias en construcción de instalaciones de saneamiento similares, y en entornos similares (Parques Naturales)</p> <p>b).- Proceso constructivo: 10 Puntos</p> <p>En la fase de ejecución de las obras se determinarán y aplicarán las medidas que en cada caso se estimen adecuadas para minimizar los daños en el entorno describiendo las medidas que se adoptarán durante la obra para garantizar el proceso constructivo.</p> <p>c).- Mejoras propuestas:.....: 7 Puntos</p> <p>Se valorará con hasta tres puntos por mejora propuesta que tengan incidencia sobre el proceso de ejecución, mantenimiento o explotación de la instalación, hasta un máximo de 9 puntos</p>	
<p>2. Plazo.</p> <p>Se deberá aportar el planning de la obra con recursos asignados. Asignándose los puntos a las ofertas con plazos intermedios en proporción lineal entre ambos extremos. No se puntuarán los planning que no tengan los recursos asignados.</p> <p>1. Proposición que oferte un plazo igual al de licitación (justificada)(2 puntos)</p> <p>2. Oferta que presente un menor plazo de ejecución justificado con plan de obra (justificada).....(hasta 10 puntos)</p>	
<p>3. Equipo técnico.</p> <p>Se valorará la disponibilidad y competencia de la totalidad de los medios humanos y técnicos ofertados y la adecuación del equipo propuesto para la realización de los distintos aspectos técnicos contenidos en los trabajos ofertados, con especial atención al equilibrio de las diferentes disciplinas y a la coordinación general:</p> <p>1. Gerente valorándose la titulación profesional, y de experiencias en el diseño y ejecución de instalaciones de saneamiento similares.....(hasta 3 puntos)</p> <p>2. Jefe de obra, valorándose la titulación profesional, los años de experiencia en el puesto y el nivel de dedicación a la obra.....(hasta 2 puntos)</p>	Hasta 7 puntos

<p>3. Encargado/Responsable de puestas en marcha en instalaciones similares valorándose los años de experiencia en el puesto, el nivel de dedicación a la obra y la titulación profesional.....(hasta 2 puntos))</p>	
<p>4. Certificados Medioambientales de Calidad y en Materia de Seguridad y Salud Laboral.</p>	
<p>1.- Certificados Medioambientales de la contrata (EMAS, ISO 14.001, Ekoscan, equivalentes,...) → 2 Punto</p> <p>2.- Certificados de Calidad de la contrata (ISO 9.000, equivalentes,..) → 2 Punto</p> <p>3.- Certificados en materia de Seguridad y Salud Laboral de la contrata (OHMAS, equivalentes,..) → 2 Punto</p>	<p>Hasta 6 puntos</p>
<p>12.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.</p> <p>La documentación correspondiente a este apartado deberá incluirse <u>EN EL SOBRE C.</u></p> <p>PROPOSICIÓN ECONÓMICA: PONDERACIÓN TOTAL DE ESTE CRITERIO.</p>	<p>50 PUNTOS</p>
<p>El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha resta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:</p> <p>P1 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.</p> <p>P2 - El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:</p> $P_{min} = P_{máx} \times (1 - B_{máx})$ $(B_{max} = \text{Baja máxima})$ <p>Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.</p> <p>En caso de admisión de ofertas alternativas, para aquéllas que impliquen alteración del presupuesto y que no se consideren rechazables, se calculará su porcentaje de baja sobre su presupuesto alternativo y se entrará con dicho coeficiente en la misma distribución de puntos calculada para las ofertas base en el caso de que su presupuesto alternativo sea inferior al de licitación. Si su presupuesto alternativo es superior al de licitación se entrará en la citada distribución de puntos con la baja correspondiente a su oferta económica con respecto al tipo de licitación. Las alternativas que superen la baja máxima de las ofertas base, se valorarán con la puntuación máxima.</p> <p>Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.</p>	

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la más económica. En el supuesto de persistir el empate, **ver cláusula 9.2 del pliego**

13.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Si

14.- SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Si

15.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE

60%

16.- FORMA DE PAGO

Periodicidad de las certificaciones: mensual

17.- PLAZO DE GARANTÍA

DOS (2) AÑOS

18. RÉGIMEN LINGÜÍSTICO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otros el Decreto Foral que regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. En consecuencia, el uso de ambas lenguas oficiales conforme a lo establecido en la cláusula 15.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares constituye una condición de ejecución del contrato cuyo incumplimiento conllevará la imposición de la penalidad que prevé dicha cláusula.